

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TELEGRAMAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Gobernadores de todas provincias, Alcalde de Jerez de la Frontera, Delegados del Gobierno en Linares, Cartagena, Figueras, Mahón, Tortosa, Reus y Gran Canarias.—12 de la mañana del 12 de Julio de 1884.—Las Autoridades todas de la Península participan que el estado de salud pública es satisfactorio. En el lazareto de Mahón fué atacada esta mañana una mujer pasajera del falucho «María» de la misma enfermedad colérica de que fallecieron anteriormente un tripulante y otra pasajera de la citada nave de que se anunció en el telegrama de anoche á V. S. El otro pasajero ha entrado en convalecencia. Los demás que condujo de Marsella el citado falucho se encuentran en completa incomunicación en el departamento de Patente, apartado en dicho lazareto.—Las noticias de Francia recibidas hoy son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer hasta la misma hora de hoy, han ocurrido 65 defunciones del cólera. En Tolón son 18 las registradas en el día de hoy. Nuestro Cónsul en Cette anuncia con referencia al Vicecónsul de Montpellier que en

esta última ciudad ha sido atacada del cólera una señora procedente de Marsella, pero que había esperanza de salvarla: también anuncia dos nuevos casos en Aix y uno en Lyon. El mismo Cónsul de Cette dice en telegrama de esta noche que en esta ciudad habían corrido rumores alarmantes acerca de la salud pública, pero que personalmente ha podido asegurarse que son falsos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 13 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad me dice lo siguiente:

«Gobernadores, Alcalde, Jerez de la Frontera, Delegados del Gobierno en Linares, Cartagena, Mahón, Manresa, Tortosa, Reus, Figueras, Gran Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Algeciras.—12 de la noche del 13 de Julio.—Los Gobernadores anuncian hoy que es buena la salud en las provincias de su mando.—El Delegado del Gobierno en Mahón participa que la pasajera del falucho «María», procedente de Marsella, que ayer fué atacada del cólera, había sido viaticada anoche. Otro pasajero del mismo falucho se halla en observación.—Parece que la noticia de estos casos de cólera, ocurridos en una nave procedente de Marsella, ha sido parte á difundir la alarma en algunas poblaciones; esta Dirección general se cree en el deber de encarecer á V. S. la conveniencia de que procura calmar la alarma, si la hubiere, en la provincia de su mando.—No existe el cólera en la Península, y



los casos desgraciadamente ocurridos en el lazareto de Mahón no deben causar la menor sorpresa ni llevar la intranquilidad á las poblaciones.—Los casos de cólera proceden de Marsella, donde mayores proporciones ha tomado el mal, y justifican las medidas de previsión adoptadas en España con un rigor de que no había ejemplo.—Asegure V. S. que el Gobierno vela constantemente por la salud pública, y que así como procura impedir, por cuantos medios están á su alcance, la invasión colérica, así también está dispuesto á decir toda la verdad sobre tan grave asunto, si por desgracia llegara á presentarse entre nosotros la terrible enfermedad.—Las noticias de Francia recibidas hoy son las siguientes:

En Marsella, en las 24 horas, desde las ocho de la mañana de ayer hasta las ocho de la de hoy, han ocurrido 57 defunciones del cólera. En Tolón han sido hoy 18 las ocurridas. En Cete la salud es buena.—La señora fugitiva de Marsella, atacada en Montpellier, se hallaba ayer en estado relativamente satisfactorio.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 14 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

CIRCULARES.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del confinado fugado de este penal Ramón Gil Lavilla, cuyas señas á continuación se expresan; caso de ser habido lo pondrán con las seguridades convenientes á mi disposición.

Zaragoza 14 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

Señas del Gil.

Natural de Escatrón, en esta provincia, de 24 años de edad, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba clara, color moreno; señas particulares una cicatriz en la ceja derecha.

CÁRCELES.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, procuren cuanto antes abonar á la cabeza del partido las cantidades que por concepto de gastos carcelarios se hallan adeudando, pues de otro modo, pasados ocho días que he acordado señalar como plazo para el cumplimiento de este servicio sin que me hayan dado conocimiento de haberlo verificado, me veré en la sensible necesidad de expedir apremios sin más aviso.

Zaragoza 14 de Julio de 1884.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

Pueblos que se citan.

PUEBLOS.	IMPORTE del descubierto.	
	Pesetas	Cts.
Bagüés.....	18	08
Biel.....	85	54
Castiliscar.....	58	56
Fuencalderas.....	15	90
Isuerre.....	75	78
Lobera.....	164	31
Lorbés.....	20	85
Luesia.....	635	68
Navardún.....	36	34
Pintano.....	29	
Ruesta.....	47	62
Sádaba.....	366	72
Salvatierra.....	136	88
Sigüés.....	45	15
Tiermas.....	69	19
Uncastillo.....	413	28
Undués de Lerda.....	308	42
Undués Pintano.....	56	21
Urriés.....	140	36
TOTAL.....	2.723	87

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el presente edicto, y accediendo á lo que me ha propuesto la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, y en uso de las facultades que me confiere el art. 29 del reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, se apercibe á los Ayuntamientos de los pueblos de Agón, Albeta, Alconchel, Aldehuela de Liestos, Alfamen, Almochuel, Ambel, Aranda, Azuara, Bagüés, Bardallur, Belchite, Biel, Biota, Bulluente, Cabañas, Calatayud, Calcena, Caspe, Castejón de las Armas, Cervera de Aníñón, Cerveruela, Chodes, Cordos, Cuarte, Daroca, El Frasno, El Frago, Encinacorba, Fombuena, Fuendetodos, Gelsa, Grisei, La Almunia, Langa, La Vilueña, Layana, Lécera, Leciñena, Letúx, Litago, Lobera, Los Fayos, Lucena, Luesia, Luesma, Luna, Mainar, Maluenda, Mezalocha, Morena, Monterde, Montón, Muel, Nigüella, Novallas, Nuévalos, Orcajo, Oseja, Paracuellos de la Rivera, Pedroia, Perdiguera, Pina, Plasencia de Jalón, Pleitas, Plenas, Pradilla, Quinto, Remolinos, Rodén, Salvatierra, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Toved, Sástago, Sestrica, Sigüés, Sisamón, Sobradiel, Sos, Tarazona, Tiermas, Torralba de Ribota, Trasobares, Uncastillo, Urrea de Jalón, Useldel, Val de San Martín, Valpalmas, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera, Villalba, Villalengua, Villamayor, Villanueva de Jiloca y Vistabella, por su grave negligencia en cumplir el servicio de presentación de sus respectivos repartos individuales de la contribución territorial para el presente año económico de 1884-85, no obstante las órdenes que al efecto tienen recibidas de la propia Administración. Y teniendo en cuenta la urgencia é importancia

que en estos momentos reviste el servicio aludido y la ineficacia de aquellas órdenes, se previene á los expresados Ayuntamientos que si dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación del presente, no reniten en debida forma á la expresada Administración de Contribuciones y Rentas, según se les tiene ordenado por la misma para el presente y años anteriores, los aludidos repartimientos, les impondré sin más aviso el máximo de la multa que señala el art. 1884 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 12 de Julio de 1884.—El Delegado de Hacienda, P. S., Leopoldo de Uribe.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Siendo peligroso para la salud pública el libre trato en nuestros puertos con las procedencias de Alemania por la insuficiencia, respecto á las leyes sanitarias de España, de las precauciones que dicho país emplea con los buques de Francia; esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Las procedencias de los puertos de Alemania se considerarán comprendidas en el art. 36 de la ley de Sanidad; debiendo, por tanto, practicar cuarentena de observación de tres días en lazareto sucio, con aplicación de las medidas higiénicas reglamentarias.

2.º Los buques procedentes del expresado país, con primitiva procedencia de Francia, se someterán á siete días de cuarentena de rigor si el puerto francés de anterior origen fuere limpio, y á 10 si infestado, no habiendo ocurrido accidente á bordo; ampliándose á 15 en caso contrario, con arreglo á lo prevenido en el art. 35 de la citada ley.

3.º Se impondrá el mismo régimen determinado en la regla anterior á los buques que, aun siendo Alemania la primitiva procedencia, conduzcan pasajeros, equipajes ó mercancías tomados de otras embarcaciones procedentes de Francia.

Y 4.º Estas reglas serán aplicadas á todos los buques que hayan hecho su salida después del 16 de Junio último.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Habiéndose omitido involuntariamente algunas palabras en la disposición 2.ª de la circular de esta Dirección, fecha 5 de Julio, publicada en la *Gaceta* del mismo día, sobre procedencias de Bélgica y Holanda, á continuación se reproduce dicha orden:

Circular.

Siendo peligroso para la salud pública el libre trato en nuestros puertos con las procedencias de Bélgica y Holanda por la insuficiencia, con relación á las leyes sanitarias de España, de las precauciones que dichos países emplean con los buques de Francia; esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.º Las procedencias de los puertos de Bélgica y Holanda se considerarán comprendidas en el art. 36 de la ley de Sanidad; debiendo, por tanto, practicar cuarentena de observación de tres días en lazareto sucio, con aplicación de las medidas higiénicas reglamentarias.

2.º Los buques procedentes de los expresados países, con primitiva procedencia de Francia, se someterán á siete días de cuarentena de rigor si el puerto francés de anterior origen fuere limpio, y á 10 si infestado, no habiendo ocurrido accidente á bordo; ampliándose á 15 en caso contrario, con arreglo á lo prevenido en el art. 35 de la citada ley.

3.º Se impondrá el mismo régimen determinado en la regla anterior á los buques que, aun siendo Bélgica y Holanda la primitiva procedencia, conduzcan pasajeros, equipajes ó mercancías tomadas de otras embarcaciones procedentes de Francia.

Y 4.º Estas reglas serán aplicadas á todos los buques que hayan hecho su salida después del día 16 de Junio último.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 5 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

No habiendo producido resultado las subastas celebradas con objeto de contratar el esparto necesario durante un año en la factoría de utensilios de esta Plaza, se convoca por el presente á la segunda admisión de proposiciones particulares, bajo las mismas condiciones que rigieron anteriormente, á excepción del precio límite que se fija para esta última licitación á 6 pesetas el quintal métrico; cuyo acto tendrá lugar en esta capital y en Huesca por medio de proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo inserto á continuación, acompañando á los mismos la carta del depósito que como garantía establece la condición 5.ª y 6.ª del pliego que se halla de manifiesto en las Comisarias de Guerra Inspecciones de utensilios de los puntos expresados, los días no feriados, de diez á cuatro de la tarde, para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en aquélla, cuyo acto tendrá lugar en las referidas Comisarias el día 30 del actual, á las doce de su mañana, ante los Tribunales respectivos.

Zaragoza 13 de Julio de 1884.—Amador Serrano.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de...., domiciliado en...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm...., para la adquisición por parte de la Administración militar del esparto necesario durante un año en la factoría de utensilios de Zaragoza, y del pliego de condiciones que para dicha subasta ha estado de manifiesto, se comprometo á entregar dicho artículo al precio de.... pesetas céntimos (en letra) el quintal métrico, sometiéndose en un todo á las expresadas condiciones, y que para que sea válida esta proposición acompaña adjunta la carta de depósito y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación municipal, por su acuerdo del día de ayer, resolvió que mediante subasta pública se adquieran 60 camas de hierro con destino á la Casa Amparo, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas laborables para que pueda ser consultado por aquellos que se dedican á esta clase de industria.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial el día 14 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, con sujeción á lo que previene el art. 17

del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y presidida por el Sr. Alcalde, ó el Sr. Teniente en quien delegue, y uno de los Sres. Regidores Sindicos.

Los que deseen tomar parte en la licitación, al hacer verbalmente y en baja del precio señalado á cada cama, su única ó primera proposición, entregarán al Sr. Presidente en un pliego abierto su cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 60 pesetas en metálico que se exige.

Las proposiciones se harán de viva voz y ejecutadas al modelo siguiente:

«F. de T. se compromete á entregar 60 camas de hierro con destino á la Casa Amparo, iguales en un todo al modelo que ha estado de manifiesto, y bajo las cláusulas comprendidas en el pliego de condiciones que acepta en todas sus partes, por el precio de..... pesetas cada una.»

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos correspondientes.

Zaragoza 12 de Julio de 1884.—El Presidente, L. Gállego.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SUBDELEGACIÓN DE MEDICINA Y CIRUJÍA

DEL PARTIDO DE BELCHITE.

Para dar cumplimiento á una disposición de la Superioridad, se hace preciso que todos los Profesores residentes en este distrito den parte inmediatamente al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y al Subdelegado que suscribe, de cualquier caso de enfermedad sospechosa que observaren.

Belchite 12 de Julio de 1884.—El Subdelegado, Miguel Sebastián.

SECCION SEXTA.

El reparto territorial de este pueblo, para el corriente año económico de 1884-85, estará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Sisamón 13 de Julio de 1884.—El Alcalde, Eme-terio Aparicio.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Jiménez y Batista (a) Maña, natural de Valls, vecino de Barcelona, que en el mes de Abril último habitaba en Gracia, calle de Santa Eulalia, núm. 37, entresuelo, pero que hoy se ignora su paradero, el cual expresó ser casado con Josefa Escudero, esquilador, de 60 años, y es de estatura un metro 68 centímetros, cara larga, color moreno,

barba cerrada negra, pelo negro, ojos garzos; viste zapatos, pantalón, chaleco, chaqueta, tapabocas, y gorra, para que en el término de 15 días, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, en atención á que ha dejado de comparecer periódicamente en este Juzgado, cual se obligó en causa que se le sigue sobre hurto de dinero.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición y remitiéndolo á las Cárcenes Nacionales de esta capital con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 5 de Julio de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Venancio Eguizabal.

Calatayud.

D. Antonio Martín de Lara, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal sobre sustracción de un caballo en la noche última de la venta llamada del Rosario, de esta ciudad, propiedad de Pablo Arana, de alzada regular, pelo negro, cerrado, de unos 8 años, crin esquilada, y va un poco tocado en uno de los brazuelos; y en ella tengo acordado encargar á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la busca y captura del citado caballo y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifica su legitima adquisición ni da fianza de 1.000 pesetas: se sospecha de si han podido ser los autores Miguel N. y su mujer Hipólita, quincallero ambulante, que es de unos 34 años, pelo negro, sin barba; viste pantalón de pana apedazado y chaleco, gorra de astracán y alpargata á lo miñón; les acompaña un niño de tres meses y una niña de 4 años; á cuyos cónyuges se cita y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Calatayud á 11 de Julio de 1884.—Antonio Martín.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Monzalbarba.

La Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan solicitarla en término de 15 días, desde el en que aparezca el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Monzalbarba 14 de Julio de 1884.—El Juez municipal, Juan Beltrán.